Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía Gobierno

Secretaría General Técnica

INFORME PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CREACIÓN PUBLICITARIA PARA LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL «CP 24 14 ACOGIMIENTO FAMILIAR», DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en adelante, LCSP.

Asimismo, a efectos del art. 80 de la Orden APH/2/2019, de 4 de febrero, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan los extremos a comprobar en la fiscalización e intervención previa de requisitos básicos, sirva el presente informe para justificar que con este contrato no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, de acuerdo a lo establecido en el apartado segundo del citado artículo 118 de la LCSP.

1. NECESIDADES A SATISFACER Y OBJETO DEL CONTRATO.

El informe emitido por la Oficina del Presidente de 15 de mayo de 2024 considera la necesidad de tramitar el contrato menor de creación de la campaña de publicidad institucional "CP 24 14 Acogimiento Familiar", de la Consejería de Salud y Políticas Sociales. Dicha campaña se encuentra incluida en el Plan de Publicidad Institucional 2024 aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de enero de 2024.

1.1 Objetivo de la campaña de publicidad.

La presente campaña trata de sensibilizar de la importancia de fomentar el acogimiento familiar de urgencia, una medida de carácter temporal que se aplica principalmente a menores de seis años que por diferentes circunstancias no pueden vivir con sus familias biológicas, y sobre las que hay que intervenir de forma inmediata para evitar su institucionalización temprana. El objetivo es que mientras se valora la situación del niño/a, éste/a pueda vivir en un ambiente familiar de forma provisional.

Para llevar a cabo este acogimiento familiar de urgencia, es necesario contar con familias que, de manera inmediata y con total disponibilidad, puedan hacerse cargo del/la menor ante una situación de desprotección concreta. Esta medida de protección es de corta duración (hasta seis meses) y suele aplicarse a menores de muy corta edad (de O a 6 años).

El acogimiento es una medida de protección y cuidado alternativo al acogimiento residencial, basado en el derecho del menor a vivir en familia, para aquellos/as menores que por diversas circunstancias deben ser separados temporal o permanentemente de sus familias biológicas, ofreciéndoles la posibilidad de desarrollarse en un entorno familiar para crecer y mantener la vinculación con sus padres y hermanos/as.

DOCUMENTO	O FIRMADO ELEC	RÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00848-2024/00	00055 Informe	Publicidad institucional	2024/0465926
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Los objetivos del acogimiento son:

- Favorecer su desarrollo del /la menor en el seno de una familia, priorizando, si fuera posible, la reintegración en su familia de origen.
- Proporcionar al/la menor un entorno familiar, estimulante, seguro y emocionalmente estable que favorezca el apego y la reparación del posible daño sufrido.
- Posibilitar el desarrollo armónico e integral del/ la menor en un clima de aceptación, protección y cariño, manteniendo, (si fuera posible), la relación y el vínculo con su familia biológica.
- Facilitar modelos de referencia.
- Evitar la institucionalización de los menores, planteando una alternativa a los centros residenciales.

El objetivo de comunicación de esta campaña es incrementar el número de familias aptas para formalizar un acogimiento familiar de urgencia, evitando la institucionalización de los menores y dar cumplimiento al derecho de todos los niños y niñas a vivir y crecer en una familia, por lo tanto, deben tener disponibilidad para la incorporación inmediata del/la menor.

Para ello se busca poner el foco en este tipo de acogimiento (dirigido a menores de seis años y por un periodo de 6 meses) para evitar que los niños/as, que tienen que separarse de sus familias biológicas, residan en un centro de protección. También se quiere captar la atención de familias, que puedan llegar a ser familias acogedoras, de otro tipo de acogimiento de menores.

1.2 <u>Públicos Objetivos</u>

Se establecen los siguientes públicos objetivos para la presente campaña de publicidad:

Se establece como público objetivo primario las familias independientemente de su modelo familiar, con plena disponibilidad para incorporar de forma inmediata al/la menor.

El público objetivo secundario son las familias que muestren interés por el acogimiento familiar.

1.3 Enfoque de comunicación.

Con esta campaña se busca sensibilizar a nuestro público objetivo de familias, independientemente de su edad, sexo o estado civil que estén implicadas con el bienestar de la infancia y que estén dispuestas a ofrecer un ambiente estable y afectivo al menor de seis años.

La coincidencia del proceso de elecciones al Parlamento Europeo, que se celebrarán el 9 de junio de 2024, con la celebración de esta campaña obliga a centrar la difusión de la misma bajo un enfoque informativo, que no viola los principios de objetividad y transparencia del proceso electoral y de igualdad entre los actores electorales, y no dirigida a inducir el sentido del voto, ni al voto.

DOCUMENTO F	FIRMADO ELEC	TRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00848-2024/0000	055 Informe	Publicidad institucional	2024/0465926
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



1.4 Marco Normativo.

Este contrato tiene su fundamento normativo en lo dispuesto en los artículos 20 de la ley 34/1988, de 11 noviembre, General de Publicidad, así como en el artículo 5 de la Ley 7/2017, de 22 de mayo, de Comunicación y Publicidad Institucional.

Así, el artículo 20 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, define el contrato de creación publicitaria como aquel por el que, a cambio de una contraprestación, una persona física o jurídica se obliga en favor del anunciante o agencia a idear y elaborar un proyecto de campaña publicitaria, una parte de la misma o cualquier otro elemento publicitario.

Por su parte la Ley 7/2017, de 22 de mayo, establece en el artículo 5 que las campañas de publicidad institucional se articularán mediante los contratos de publicidad, de difusión publicitaria, de creación publicitaria o de patrocinio previstos en la normativa vigente reguladora de la publicidad con carácter general.

1.5 Objeto del contrato.

El objeto de contrato previsto es la conceptualización y el desarrollo de la creatividad publicitaria, así como el diseño de los diferentes elementos gráficos y audiovisuales que compondrán la campaña de publicidad "CP 2414 Acogimiento familiar", de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

Dicho contrato comporta los siguientes servicios y actividades profesionales:

- a) El **copy y la creatividad principal** para la campaña de publicidad institucional, que se presentarán en un informe que incluirá brevemente la conceptualización, la idea clave, los mensajes fuerza y la justificación técnica de los elementos gráficos de la propuesta creativa.
- b) El **diseño y la producción** de los contenidos gráficos y audiovisuales; la redacción de los contenidos editoriales; y/o la compra, impresión y colocación de materiales, en su caso, de acuerdo a la orden de trabajo correspondiente que proporcionará el Gobierno de La Rioja.
- c) La **entrega de los artes finales** al Gobierno de La Rioja para su distribución a los soportes publicitarios elegidos para el desarrollo de la táctica publicitaria.

1.6 <u>Cesión de materiales</u>

Al entregar el servicio de creatividad y diseño solicitado, la empresa seleccionada da consentimiento a la siguiente solicitud:

xpediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00848-2024/00		Publicidad institucional	2024/0465926
argo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Consejero			



Entrega y cesión de materiales técnicos. Los materiales se entregarán debidamente adaptados para cada uno de los soportes y formatos solicitados. Se entregará el material gráfico en formato PDF y en archivos compatibles con programas de diseño, como Adobe In Design o Adobe Illustrator; así como el material fotográfico empleado para la campaña. También se cederán los diferentes archivos generados para la pieza audiovisual.

Todos los materiales entregados pasarán a ser propiedad del Gobierno de La Rioja, que podrá utilizarlos en cuantas acciones desee, sin límite de tiempo.

2. COMPETENCIA

De conformidad con lo regulado en el Decreto 51/2023, de 22 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al que corresponden, entre otras, las competencias en ejecución administrativa de la política informativa, de comunicación y publicidad institucional, identidad e imagen institucional y corporativa en base a las directrices y en coordinación con los órganos de apoyo del Presidente y gestión administrativa en asistencia al Presidente y sus órganos de apoyo. Esta competencia no está delegada conforme a la Resolución 239/2023, de 28 de julio, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, de delegación de competencias en los órganos de la Consejería y asignación de funciones a las unidades.

3. TRAMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ADJUDICADA

Dada la necesidad anterior, cuya propuesta económica, de conformidad con el informe de la Oficina del Presidente, no deberá superar los 5.000,00 € (IVA incluido), cuantía inferior al umbral marcado por el art. 118.1 de la LCSP, regulador del expediente de contratación en contrato menor, se inicia la oportuna tramitación del expediente de contratación del servicio de creación de la campaña de publicidad "CP 2414 Acogimiento familiar" de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

Así, al objeto de seleccionar la propuesta más adecuada conforme a los criterios de valoración establecidos en el informe emitido por la Oficina del Presidente anteriormente mencionado, se solicitan propuestas a las empresas de diseño de La Rioja incluidas en la base de datos disponible en la Dirección de Publicidad Institucional conformada por unas 90 empresas. Transcurrido el plazo de presentación de las mismas, se reciben las propuestas de las siguientes empresas:

- Javier Benayas.
- Estudio Lima
- Global Lles
- Bendit Thinking

Expediente	Тіро	Procedimiento	N° Documento
00848-2024/00	0055 Informe	Publicidad institucional	2024/0465926
argo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Consejero			



• CHP Comunicación.

Las valoraciones de dichas propuestas se realizarán teniendo en cuenta los criterios de adjudicación siguientes:

- 1. Grado en que la propuesta alcanza en mayor medida los objetivos de comunicación, incluyendo los elementos de identidad institucional. **Hasta 30 puntos.**
 - Para la valoración de este criterio se ha atendido a los objetivos de comunicación detallados en el punto 3.2. del IPT y, respecto a los elementos de identidad institucional, el 4.3 del IPT.
- 2. La propuesta creativa y el slogan de campaña son originales -no existe un precedente a nivel nacional en campañas similares-, promueven la animación y la interacción con el usuario, superando la información y, detallados. **Hasta 30 puntos.**
 - Para la valoración de este criterio se ha atendido a la originalidad, la promoción de la animación y la interacción con el usuario y el detalle.
- 3. Grado en que la propuesta se adapta en mayor medida al enfoque de comunicación, lenguaje propuesto y públicos objetivo. **Hasta 30 puntos.**
 - Para la valoración de este criterio se ha atendido a los aspectos del enfoque de comunicación detallados en el punto 3.3 y a los aspectos del lenguaje indicados en el punto 3.6 del IPT y públicos objetivo (3.4.).
- 4. Propuesta económica de menor valor. Hasta 10 puntos.

Para la valoración de este criterio, se ha utilizado la siguiente fórmula proporcional:

Una vez valoradas las propuestas presentadas, se obtienen las siguientes valoraciones, tal y como se establece en el informe de la Dirección de Publicidad Institucional de la Oficina del Presidente de fecha 24 de mayo de 2024:

xpediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00848-2024/000	0055 Informe	Publicidad institucional	2024/0465926
argo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Consejero			



		СНР	Javier			
		comunicación	Benayas	Lles	Estudio lima	Bendit Thinking
Objetivos	hasta 30 ptos	22	20	27	24	20
Propuesta creativa y slogan	hasta 30 ptos	23	21	26	22	21
Enfoque y lenguaje	hasta 30 ptos	27	22	26	26	24
Propuesta económica	hasta 10 ptos	9,27	10,00	9,55	9,74	9,27
Sin IVA		4.100,00 €	3.800,00€	3.980,00€	3.900,00€	4.100,00€
TOTAL PUNTOS	100	81,27	73,00	88,55	81,74	74,27

4. ADJUDICACIÓN

A la vista de dicho informe de valoración, se propone la adjudicación del contrato menor en favor de Global Lles SL (B26509810) con 88,55 puntos sobre 100, por un importe sin IVA de 3.980,00 €; importe correspondiente al 21% de IVA es 835,80 €; Importe total IVA incluido: 4.815,80 €.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.e) del Decreto 9/2015 de 27 de marzo, procede la acumulación en un solo acto administrativo de las fases "A", "D" y "O" de ejecución del presupuesto, por tratarse de un contrato menor.

5. ABONO DE LA PRESTACIÓN

El pago de la prestación se efectuará en un único pago, una vez finalizado y entregado en plazo y de conformidad los trabajos correspondientes.

Sólo se abonará el importe correspondiente a aquellas prestaciones de las que se acredite su efectiva realización.

Los abonos se llevarán a cabo previa presentación de la factura, por medios electrónicos, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2013, de 13 de septiembre, por el que se regula el Registro de facturas y el servicio de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja, la cual debe estar conformada por el representante de la Administración, abonándose con cargo a la partida presupuestaria 12.12.1812.22733 del presupuesto de gasto para 2024.

El abono requerirá el informe previo de la Dirección de Publicidad Institucional sobre las prestaciones realizadas y el de conformidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno sobre el cumplimiento satisfactorio del servicio y con el abono de la factura correspondiente.

La empresa contratista presentará la factura de manera electrónica a través del Portal de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja, indicando el Código de facturación electrónica 2, el Órgano Gestor: A17032516, la Unidad

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00848-2024/00	0055 Informe	Publicidad institucional	2024/0465926
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Consejero			



Tramitadora: A17014572 y la Oficina Contable: A17014594; si éstos fueran modificados, se dará cuenta de ello a la empresa con la suficiente antelación, pudiendo en cualquier caso los mismos ser consultados a través de la página web del Gobierno de La Rioja.

	ág. 7 / 7
Cargo Firmante/Observaciones Fecha/h	cumento /0465926
Consector	
2	